

República de Panamá

Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia

Presidencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AUDIENCIAS PENALES TELEDIRIGIDAS

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ANDRÉS TROYANO PEÑA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-151-555, en su condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Encargado, autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, quien en adelante se denominará, **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte y por la otra **HÉCTOR B. ALEMÁN E.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-72-449, en su condición de Ministro de Gobierno y Justicia, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, para coadyuvar con la celebración de las audiencias penales, bajo la modalidad de audiencias teledirigidas, de conformidad con las siguientes condiciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, tiene como función primordial administrar justicia de manera expedita, gratuita e ininterrumpida, razón por la cual debe desarrollar relaciones interinstitucionales que le permitan cumplir con este fin.

Que **EL MINISTERIO**, es ente coordinador y ejecutor del proyecto de “**Apoyo a la Modernización del Sistema Penitenciario**”, amparado para tales fines en el Convenio de Financiamiento suscrito con la Comunidad Europea, identificado con el N.º PAN/B7-310/1B/97/0060 de fecha 30 de noviembre de 2004.

Que el Convenio de Financiamiento N.º PAN/B7-310/1B/97/0060 fechado 30 de noviembre de 2004, tiene como objetivo general contribuir a la consolidación del Estado de derecho en Panamá mejorando el sistema penitenciario y judicial.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en el artículo 87 del Código Judicial, ha convenido con **EL MINISTERIO**, desarrollar sobre la base del citado Convenio de Financiamiento un proyecto de evacuación de audiencias, utilizando

la figura de video conferencias consistente en el conjunto de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), que permiten con los elementos adicionales de seguridad y control llevar adelante una reunión en la que los participantes están lejanos unos de otros, pero se están viendo y comunicando (habla, escucha, muestra) en línea y tiempo real.

Que el presente proyecto persigue minimizar al máximo las dificultades que en ocasiones se presentan, con relación a la intermediación del defensor y del defendido y la comparecencia oportuna del sindicado a la instancia judicial en donde se llevará a cabo su audiencia, en virtud de las distancias, situaciones de peligro, amenaza, enfermedad infecto-contagiosa, inclemencias climáticas falta de transporte o custodios.

CONVIENEN:

PRIMERA. EL MINISTERIO, para los fines descritos en el considerando del presente Convenio, acuerda suministrar a **EL ÓRGANO JUDICIAL**, los insumos tecnológicos informáticos y de comunicaciones, para ser instalados en los espacios físicos debidamente acondicionados para llevar a cabo audiencias teledirigidas, inicialmente desde la sede del Órgano Judicial, en el Edificio N.º 236 ubicado a un costado del Hospital Oncológico Nacional, entre Calle Gorgas y Culebra, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y el Centro Penitenciario La Joya, localizado en Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Los insumos tecnológicos informáticos y de comunicaciones serán suministrados por la Comunidad Europea, dentro del marco del Convenio de Financiamiento N.º PAN/B7-310/1B/97/0060 fechado 30 de noviembre de 2004.

SEGUNDA. EL ÓRGANO JUDICIAL, se compromete a suministrar el servicio de mantenimiento y reparación para conservar en perfecto estado operativo los insumos tecnológicos supra citados. De igual forma suministrará el servicio de comunicaciones por el período de vigencia del Convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen adecuar las instalaciones requeridas para llevar a cabo las audiencias teledirigidas, proporcionándoles a los equipos destinados para ello, la seguridad correspondiente.

CUARTA. Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en el artículo 87 del Código Judicial, ha convenido con **EL MINISTERIO**, desarrollar sobre la base del citado Convenio de Financiamiento, un proyecto de evacuación de audiencias, utilizando la figura de video conferencia, consistente en el conjunto de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) que permiten con los elementos adicionales de seguridad y control, llevar adelante una reunión en la que los participantes están lejanos unos de otros, pero se están viendo y comunicando (habla, escucha, muestra) en línea y tiempo real.


QUINTA. Este proyecto deberá ser monitoreado y evaluado cada seis (6) meses por una comisión que para tales efecto conforme **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL MINISTERIO**, la cual estará integrada por el Presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia; el Presidente del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá; un representante de los Jueces de Circuito de lo Penal del Primer Circuito del Primer Distrito; un representante de los Jueces Municipales Penales del Primer Circuito del Primer Distrito; un miembro del Sistema Penitenciario; el Director del Instituto de Defensoría de Oficio; un miembro de la Comisión de Coordinación de la Actividad Penitenciaria y un representante de las Direcciones de Informática de ambas instituciones.

SEXTA. EL ÓRGANO JUDICIAL y **EL MINISTERIO**, se comprometen a realizar las inducciones, capacitaciones y demás actividades de orientación tanto a usuarios internos como externos para garantizar el correcto funcionamiento del presente Convenio.


SÉPTIMA. Este Convenio empezará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables automáticamente por igual tiempo, excepto que una de las partes manifieste lo contrario con un término de tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Para fe y constancia, los suscritos debidamente autorizados para tales efectos, firman este Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en Panamá el día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

Por el Órgano Judicial


JOSÉ ANDRÉS TROYANO
Presidente de la Corte Suprema
De Justicia

Por el Ministerio de Gobierno y
Justicia


HÉCTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia